



**MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
ALCALDIA**

DECRETO ALCALDICIO N° 8188

Los Vilos, 30 DIC 2011

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- a) Oficio N°658, de fecha 05 de agosto de 2011, de Alcaldía;
- b) Acuerdo de Concejo N°1114, adoptado en sesión ordinaria N°102, de fecha 09 de agosto de 2011;
- c) Acuerdo de Concejo N°1295, adoptado en sesión ordinaria N°105, de fecha 20 de diciembre de 2011;
- d) Artículo N°33 y siguientes de la Ley N°20.500;
- e) Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- f) Decreto N°6220, de fecha 18 de octubre de 2011;
- g) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695;

DECRETO:

APRUEBESE; La siguiente modificación al **REGLAMENTO del CONSEJO COMUNAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, COMUNA DE LOS VILOS;**

1. Reemplácese el actual texto del artículo 32, por el siguiente:

ARTÍCULO 32. El Consejo se reunirá ordinariamente a lo menos seis veces por año bajo la presidencia del Alcalde. La periodicidad será determinada por el Consejo en su Asamblea Constitutiva.

Se podrá reunir en forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o si lo dispone así un tercio de sus integrantes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESÉ CUENTA Y ARCHIVASE.



**CÉSAR LEÓN TRIGO
SECRETARIA MUNICIPAL**

**JJNZ/CLT/
DISTRIBUCIÓN:**

- C/c. Oficina de Partes;
- Archivo de Concejo Municipal;
- Administración Municipal;
- Secretaria Municipal;
- Dirección de Desarrollo Comunitario;
- Departamento de Finanzas y Adm. de Personal;



**JUAN JORQUERA NIÑO DE ZEPEDA
ALCALDE**